

## RESOLUCIÓN 045-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar las políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios del sistema de justicia;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“(...) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 8 literales a, b, c y e, del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y, establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios de acuerdo a la necesidad del servicio judicial. Así mismo, el numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos determina: *“Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley.”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1081, de 28 de septiembre de 2020 resolvió: *“APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 096-2020, de 8 de septiembre de 2020, Publicada en el Registro Oficial No. 307, de 12 de octubre de 2020 resolvió: *“EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 183-2021, de 16 de noviembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 592, de 7 de diciembre de 2021 resolvió: *“REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Y LAS PROVINCIAS QUE FALTAN DESPLEGAR EL MENCIONADO SISTEMA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 617, de 13 de enero de 2022 resolvió: *“IMPLEMENTAR EL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2022-0848-M, de 10 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los proyectos de resolución para la: *“CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y CHIMBORAZO; ASÍ COMO, EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES”*; y, las propuestas de conformación de tribunales fijos en las mismas provincias;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-0970-M, de 19 de febrero de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNGP-2022-0848-M, de 10 de febrero de 2022, que contiene los proyectos de resoluciones para la: *“CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y CHIMBORAZO; ASÍ COMO, EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES”*; y, las propuestas de conformación de tribunales fijos en las mismas provincias”; el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0143-MC, que contiene el Informe Técnico No. DNTH-SD-033-2022, ambos de 23 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando CJ-DNJ-2022-0217-M, de 18 de febrero de 2022 y el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0064-MC, de 23 de febrero de 2022, suscritos por la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264, numerales 8 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

#### **LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO Y TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE CHIMBORAZO**

**Artículo 1: Conformación de tribunales fijos.-** Aprobar la conformación y funcionamiento de Tribunales Fijos en las Salas Especializadas de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, en el Tribunal de Garantías Penales de Chimborazo; y, en la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, con fundamento en el Memorando CJ-DG-2022-0970-M, de 19 de febrero de 2022, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura; y, los informes técnicos favorables de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitido mediante Memorando CJ-DNGP-2022-0848-M, de 10 de febrero de 2022; así como también el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0143-MC, que contiene el Informe Técnico No. DNTH-SD-033-2022, ambos de 23 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

**Artículo 2: Conocimiento de causas en trámite.-** Las causas que hasta la presente fecha se encuentren en conocimiento de las y los jueces que integran el Tribunal Fijo de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, seguirán siendo conocidas en su sustanciación por el juez ponente que haya sido asignado.

En cuanto a las causas que hasta la presente fecha se encuentren en conocimiento de las y los jueces que integran las dependencias jurisdiccionales pluripersonales en materia penal, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Dirección Provincial de Chimborazo, en lo que corresponda, se sujetará a las disposiciones contempladas en las resoluciones: 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020, de 16 de junio de 2020; 096-2020, de 8 de septiembre de 2020; 183-2021, de 16 de noviembre de 2021; y, 217-2021, de 21 de diciembre de 2021.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Dirección Provincial de Chimborazo, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la expedición de la presente Resolución, procederá entre los jueces que conforman el Tribunal Fijo en la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, con la reasignación de las causas dejadas por el juzgador fallecido.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Talento Humano dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la expedición de la presente Resolución, procederá con el traslado de la o el juzgador que conformará uno de los tribunales fijos de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Gestión Procesal, Comunicación Social, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.

**SEGUNDA.-** La Dirección Provincial de Chimborazo, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión masiva de la presente resolución.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----